
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2011**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	6.448.107.666	2.526.303.938	3.921.803.728
04	Imposiciones previsionales	1.187.321.212		1.187.321.212
05	Transferencias corrientes	2.600.120.989	2.526.303.938	73.817.051
06	Rentas de la propiedad	715.975		715.975
07	Ingresos de operación	95.754.774		95.754.774
08	Otros ingresos corrientes	151.445.439		151.445.439
09	Aporte fiscal	2.382.866.037		2.382.866.037
12	Recuperación de préstamos	14.490.959		14.490.959
13	Transferencias para gastos de capital	14.858.280		14.858.280
15	Saldo inicial de caja	534.001		534.001
	GASTOS	6.448.107.666	2.526.303.938	3.921.803.728
21	Gastos en personal	1.204.214.939		1.204.214.939
22	Bienes y servicios de consumo	815.936.364		815.936.364
23	Prestaciones de seguridad social	685.190.651		685.190.651
24	Transferencias corrientes	3.405.615.105	2.526.303.938	879.311.167
25	Integros al Fisco	343.029		343.029
26	Otros gastos corrientes	300.220		300.220
29	Adquisición de activos no financieros	17.473.995		17.473.995
31	Iniciativas de inversión	293.950.883		293.950.883
32	Préstamos	7.583.916		7.583.916
33	Transferencias de capital	14.858.280		14.858.280
34	Servicio de la deuda	2.131.284		2.131.284
35	Saldo final de caja	509.000		509.000

GLOSAS:

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10)
	INGRESOS	3.259.986.303	19.209.035	6.330.720	304.422.071	332.960.305	9.100.529	2.516.098.703
04	Imposiciones previsionales	1.187.321.212						
05	Transferencias corrientes	19.053.739	304.021		130.674.349	13.150.019		2.436.938.861
06	Rentas de la propiedad							715.975
07	Ingresos de operación	236.878	7.356.382	5.461.706	18.128.940			64.570.868
08	Otros ingresos corrientes	144.166.196	638.640	12.010	87.119	24.017	5.046	6.512.411
09	Aporte fiscal	1.902.666.882	10.651.640		155.527.043	304.925.989	9.094.483	
12	Recuperación de préstamos	6.540.396	232.352	856.004				6.862.207
13	Transferencias para gastos de capital					14.858.280		
15	Saldo inicial de caja	1.000	26.000	1.000	4.620	2.000	1.000	498.381
	GASTOS	3.259.986.303	19.209.035	6.330.720	304.422.071	332.960.305	9.100.529	2.516.098.703
21	Gastos en personal	13.359.402	8.622.114	2.587.257	49.427.651	5.136.536	6.651.088	1.118.430.891
22	Bienes y servicios de consumo	40.097.718	7.425.829	2.917.500	26.080.163	2.155.573	2.074.746	735.184.835
23	Prestaciones de seguridad social	560.669.129			124.292.899			228.623
24	Transferencias corrientes	2.638.069.817	584.559		103.274.463	14.494.123		649.192.143
25	Integros al Fisco	7.468		330.044			112	5.405
26	Otros gastos corrientes							300.220
29	Adquisición de activos no financieros	196.853	2.550.533	493.919	1.339.275	629.341	5.868	12.258.206
31	Iniciativas de inversión					293.950.883		
32	Préstamos	7.583.916						
33	Transferencias de capital					14.858.280		
34	Servicio de la deuda	1.000	25.000	1.000	3.000	1.733.569	367.715	
35	Saldo final de caja	1.000	1.000	1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 73.098

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales 365.549

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos 3.727

- N° de horas semanales 104.356

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 397 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 1.138 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 1.294 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 17.467.

b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.

b1) Horas Extraordinarias año

- Miles de \$ 31.429.109

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 60.455.077

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 23.529

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 7.920

La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$ 7.769.828

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 2.106.013

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 33.712.157

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	234
- Miles de \$	1.392.777
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	2.499
- Miles de \$	1.793.373
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.	
02	Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”
	Incluye:
	a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
	- Miles de \$
	5.148.741
	b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
	- Miles de \$
	2.877.912
	c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
	- Miles de \$
	2.211.632
	d) Convenios DFL N°36,(S), de 1980
	- Miles de \$
	26.718.007
Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud.	
	e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
03	Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N°1, (S), de 2005.
04	Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
	En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.
	Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del

Senado y de la Cámara de Diputados.

- 05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.
- 06 El Ministerio de Salud publicará en su página web, enviando copia de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías, según corresponda:
- a) Información, desglosada por Servicio de Salud, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.
 - b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de treinta días y más de treinta días e indicar también el promedio de días de espera. Para el caso de la lista de espera para una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de seis meses, más de seis meses y menos de un año; y más de un año, indicando también el número de días promedio de espera.
- Antes del 31 de diciembre de 2010 el Ministerio de Salud deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo acompañar al informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.
- 07 Cada Servicio de Salud deberá entregar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la siguiente información, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298:
- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
 - b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
 - c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.
- 08 Los Establecimientos Autogestionados en Red ubicados en las zonas afectadas por catástrofe señaladas en los Decretos Supremo N° 150 y N° 364, ambos de 2010 y del Ministerio del Interior, estarán exentos de la evaluación anual correspondiente al año 2010 a que se refiere el artículo 37 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- 09 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”
- El Ministerio de Salud enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 10 Antes del 31 de diciembre de 2010 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del Plan de Formación y Capacitación 2011, con especial detalle en la formación y contratación de los 405 médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 05,06)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		3.259.986.303
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		1.187.321.212
	02	Aportes del Trabajador		1.187.321.212
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.053.739
	02	Del Gobierno Central		19.053.739
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		739.782
	009	Sistema Chile Solidario		3.392.712
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		14.921.245
07		INGRESOS DE OPERACION		236.878
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		144.166.196
	04	Fondos de Terceros		143.969.252
	001	Curativa Cargo Usuario		143.969.252
	99	Otros		196.944
09		APORTE FISCAL		1.902.666.882
	01	Libre		1.902.666.882
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.540.396
	05	Médicos		6.480.396
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.259.986.303
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.359.402
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	40.097.718
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		560.669.129
	01	Prestaciones Previsionales		560.669.129
	009	Bonificaciones de Salud		367.075.605
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		193.593.524
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.638.069.817
	02	Al Gobierno Central		2.638.069.817
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		253.404
	035	Programa de Atención Primaria		737.343.124
	036	Programa de Prestaciones Valoradas		938.136.303
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		873.743.865
	043	Subsecretaría de Salud Pública		88.593.121
25		INTEGROS AL FISCO		7.468
	01	Impuestos		7.468
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.853
	04	Mobiliario y Otros		167.648
	06	Equipos Informáticos		29.205
32		PRESTAMOS		7.583.916
	05	Médicos		7.583.916
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

13

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.214
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	135.225
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	227.260
	- En el exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	100.000
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	213.027
03	Incluye:	
	a) \$ 1.776.423 miles para pago a entidades delegadas	
	b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	71.226
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.	
06	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos.	

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		737.343.124
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		737.343.124
	02	Del Gobierno Central		737.343.124
	001	Fondo Nacional de Salud		737.343.124
		GASTOS		737.343.124
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	737.343.124
	02	Al Gobierno Central		737.343.124
	001	Servicio de Salud Arica		8.573.589
	002	Servicio de Salud Iquique		12.687.886
	003	Servicio de Salud Antofagasta		15.570.120
	004	Servicio de Salud Atacama		10.519.065
	005	Servicio de Salud Coquimbo		27.646.975
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		19.392.182
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		33.929.630
	008	Servicio de Salud Aconcagua		9.335.067
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		31.291.055
	010	Servicio de Salud Maule		45.054.254
	011	Servicio de Salud Ñuble		23.631.438
	012	Servicio de Salud Concepción		22.717.764
	013	Servicio de Salud Talcahuano		15.619.046
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		17.441.114
	015	Servicio de Salud Arauco		7.275.148
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		11.418.108
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		34.417.392
	018	Servicio de Salud Valdivia		19.757.112
	019	Servicio de Salud Osorno		11.638.664
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		17.249.010
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		5.081.350
	022	Servicio de Salud Magallanes		7.204.960
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		26.380.245
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		23.539.020
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		44.502.557
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		27.526.340
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		48.389.314
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		54.404.038
	030	Programa Contingencias Operacionales		93.777.405
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		116.778
	042	Servicio de Salud Chiloé		11.256.498

GLOSAS:

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 88.295.594 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial.

Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 02 Considera \$ 649.047.530 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes Ns°19.813, 20.157 y 20.250.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 819.408 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 03

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		938.136.303
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		938.136.303
	02	Del Gobierno Central		938.136.303
	001	Fondo Nacional de Salud		938.136.303
		GASTOS		938.136.303
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02,03	938.136.303
	01	Al Sector Privado		116.247.753
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		109.978.325
	011	Bono Auge	04	6.269.428
	02	Al Gobierno Central		821.888.550
	001	Servicio de Salud Arica		7.044.678
	002	Servicio de Salud Iquique		9.268.728
	003	Servicio de Salud Antofagasta		16.863.349
	004	Servicio de Salud Atacama		8.705.844
	005	Servicio de Salud Coquimbo		20.227.852
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		25.937.618
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		35.996.983
	008	Servicio de Salud Aconcagua		11.668.384
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		22.656.389
	010	Servicio de Salud Maule		30.195.205
	011	Servicio de Salud Ñuble		17.437.504
	012	Servicio de Salud Concepción		33.284.509
	013	Servicio de Salud Talcahuano		13.810.980
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		13.701.348
	015	Servicio de Salud Arauco		3.288.713
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		5.711.622
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		32.796.784
	018	Servicio de Salud Valdivia		17.727.901
	019	Servicio de Salud Osorno		9.151.942
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		13.137.998
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.458.690
	022	Servicio de Salud Magallanes		8.658.600
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		60.434.351
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		35.122.238
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		51.232.237
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		50.599.741
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		42.448.226
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		34.945.761
	030	Programa Contingencias Operacionales		169.011.014
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		7.211.918
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.727.264
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		1.490.494
	042	Servicio de Salud Chiloé		3.933.685

GLOSAS:

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Estableci-

mientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2010 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2011, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2010, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

- 02 Incluye \$ 92.970.000 miles para la normalización financiera de los gastos operacionales de los Servicios de Salud y de los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, según corresponda. A contar de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial y antes del 31 de diciembre del año 2010, mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, estos recursos se incorporarán en el presupuesto de las entidades antes mencionadas, considerando la proposición remitida por el Fondo Nacional de Salud y visación de la Dirección de Presupuestos.

Los Servicios de Salud y los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, según corresponda, suscribirán convenios con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, a lo menos, el o los procedimientos, planes de ajustes y demás condiciones a que se someterán dichas entidades para la ejecución de sus actividades con sujeción al presupuesto autorizado para cada una de ellas. Dichos convenios podrán suscribirse a contar de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial y antes del 31 de diciembre del año 2010 y copia de éstos y sus modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción.

- 03 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.
- 04 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 02
PROGRAMA: 04

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		873.743.865
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		873.743.865
	02	Del Gobierno Central		873.743.865
	001	Fondo Nacional de Salud		873.743.865
		GASTOS		873.743.865
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	873.743.865
	02	Al Gobierno Central		873.743.865
	001	Servicio de Salud Arica		12.937.260
	002	Servicio de Salud Iquique		16.601.571
	003	Servicio de Salud Antofagasta		25.041.027
	004	Servicio de Salud Atacama		18.256.468
	005	Servicio de Salud Coquimbo		29.089.173
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		30.758.392
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		37.239.160
	008	Servicio de Salud Aconcagua		16.682.718
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		31.774.714
	010	Servicio de Salud Maule		39.114.548
	011	Servicio de Salud Ñuble		26.706.927
	012	Servicio de Salud Concepción		42.030.992
	013	Servicio de Salud Talcahuano		16.778.547
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		24.565.872
	015	Servicio de Salud Arauco		15.305.888
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		16.520.899
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		35.823.655
	018	Servicio de Salud Valdivia		22.648.879
	019	Servicio de Salud Osorno		16.116.243
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		18.771.454
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		15.970.170
	022	Servicio de Salud Magallanes		17.886.465
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		39.663.157
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		34.111.825
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		46.420.388
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		34.672.347
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		43.672.895
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		45.204.536
	030	Programa Contingencias Operacionales		70.970.753
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		16.595.552
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		2.205.187
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		2.397.403
	042	Servicio de Salud Chiloé		11.208.800

GLOSAS:

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán los objetivos y metas

sanitarias, el marco Presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2010 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2011, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		19.209.035
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		304.021
	02	Del Gobierno Central		304.021
	004	Fondo Nacional de Salud		253.404
	011	Secretaría y Administración General Hacienda		50.617
07		INGRESOS DE OPERACION		7.356.382
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		638.640
	99	Otros		638.640
09		APORTE FISCAL		10.651.640
	01	Libre		10.651.640
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		232.352
	10	Ingresos por Percibir		232.352
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.000
		GASTOS		19.209.035
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.622.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.425.829
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		584.559
	02	Al Gobierno Central		518.552
	042	Subsecretaría de Salud Pública		518.552
	03	A Otras Entidades Públicas		50.617
	422	Portal Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		50.617
	07	A Organismos Internacionales		15.390
	001	A Organismos Internacionales		15.390
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.550.533
	04	Mobiliario y Otros		352.477
	05	Máquinas y Equipos		2.019.761
	06	Equipos Informáticos		100.695
	07	Programas Informáticos		77.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.000
	07	Deuda Flotante		25.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	693
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	98.459
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	53.849
	- En el exterior, en miles de \$	25.825
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	115.824

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882,
Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 31.230

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 76.106

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de
Salud

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
(01, 02)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 05
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		6.330.720
07		INGRESOS DE OPERACION		5.461.706
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.010
	99	Otros		12.010
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		856.004
	10	Ingresos por Percibir		856.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.330.720
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.587.257
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.917.500
25		INTEGROS AL FISCO		330.044
	01	Impuestos		330.044
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		493.919
	06	Equipos Informáticos		35.267
	07	Programas Informáticos		458.652
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 225
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 147.345
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 52.772
 - En el exterior, en miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 58.792
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

	- N° de personas	6
	- Miles de \$	26.769
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	29.269

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 09
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		304.422.071
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		130.674.349
	02	Del Gobierno Central		130.674.349
	001	Fondo Nacional de Salud		88.593.121
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		518.552
	015	Instituto de Seguridad Laboral		9.848.131
	022	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		31.642.235
	023	Secretaría y Administración General Hacienda		72.310
07		INGRESOS DE OPERACION		18.128.940
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.119
	99	Otros		87.119
09		APORTE FISCAL		155.527.043
	01	Libre		155.527.043
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		304.422.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.427.651
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.080.163
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		124.292.899
	01	Prestaciones Previsionales	05	92.650.664
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		39.064
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		84.189.518
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.057.542
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		4.364.540
	02	Prestaciones de Asistencia Social		31.642.235
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		31.642.235
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.274.463
	01	Al Sector Privado		93.453.009
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		44.381.835
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones		30.011.137
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		19.060.037
	02	Al Gobierno Central		3.963.322
	001	Servicio de Salud Arica		1.143.944
	002	Servicio de Salud Iquique		76.475
	003	Servicio de Salud Antofagasta		115.549
	004	Servicio de Salud Atacama		33.827
	005	Servicio de Salud Coquimbo		83.490
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		72.093
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		57.526
	008	Servicio de Salud Aconcagua		67.050
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		143.013
	010	Servicio de Salud Maule		145.468
	011	Servicio de Salud Ñuble		164.698
	012	Servicio de Salud Concepción		199.062
	013	Servicio de Salud Talcahuano		46.091
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		80.742
	015	Servicio de Salud Arauco		35.078
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		46.336

	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		115.398
	018	Servicio de Salud Valdivia		113.505
	019	Servicio de Salud Osorno		71.135
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		171.967
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		63.055
	022	Servicio de Salud Magallanes		77.056
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		141.051
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		133.514
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		147.953
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		82.983
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		140.421
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		106.580
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		373
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		359
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		77
	042	Servicio de Salud Chiloé		87.453
	03	A Otras Entidades Públicas		5.858.132
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.009.340
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.401.542
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	04	374.940
	422	Portal Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		72.310
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.339.275
	03	Vehículos		39.254
	04	Mobiliario y Otros		172.896
	05	Máquinas y Equipos		761.539
	06	Equipos Informáticos		138.855
	07	Programas Informáticos		226.731
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.000
	07	Deuda Flotante		3.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		4.620

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	166
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.666
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	2.563
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.420.416
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	913.884
	- En el exterior, en miles de \$	129.125
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	2.017.659
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	74
	- Miles de \$	670.364

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 357.418
- 04 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- 05 A marzo de 2011 la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan y metas precisas destinados a reducir los gastos en Subsidios de Incapacidad Laboral (SIL) de Enfermedad y Medicina Curativa durante el año 2011.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 10
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		37.275.853
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.150.019
	02	Del Gobierno Central		13.150.019
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		13.150.019
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.017
	99	Otros		24.017
09		APORTE FISCAL		9.242.537
	01	Libre		9.242.537
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.858.280
	02	Del Gobierno Central		14.858.280
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		14.858.280
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		37.275.853
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.136.536
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.155.573
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.494.123
	01	Al Sector Privado		13.150.019
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	13.150.019
	03	A Otras Entidades Públicas		1.344.104
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.344.104
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		629.341
	04	Mobiliario y Otros		2.194
	05	Máquinas y Equipos		94.362
	07	Programas Informáticos		532.785
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.858.280
	01	Al Sector Privado		14.858.280
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		14.858.280
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	181
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	61.252
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	99.051
	- En el exterior, en miles de \$	10.330
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	1.404.534
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882,	

Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	90.935
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	13.900
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Ministerio de Planificación. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 78.168 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.	

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
 Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 10
PROGRAMA: 02

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		295.684.452
09		APORTE FISCAL		295.683.452
	01	Libre		293.950.883
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.732.569
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		295.684.452
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	293.950.883
	02	Proyectos		293.950.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.732.569
	02	Amortización Deuda Externa		1.392.271
	04	Intereses Deuda Externa		340.298
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de avance de la ejecución del programa de inversiones del sector, desglosado por Servicio de Salud y comuna.

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud
 Superintendencia de Salud (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 11
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		9.100.529
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.046
	99	Otros		5.046
09		APORTE FISCAL		9.094.483
	01	Libre		9.094.483
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.100.529
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.651.088
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.074.746
25		INTEGROS AL FISCO		112
	01	Impuestos		112
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.868
	04	Mobiliario y Otros		5.868
34		SERVICIO DE LA DEUDA		367.715
	01	Amortización Deuda Interna		343.989
	03	Intereses Deuda Interna		22.726
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	258
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	28.630
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	51.585
	- En el exterior, en miles de \$	8.500
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	46.424
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	57.571

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
 Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 20
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		30.506.922
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.699.471
	02	Del Gobierno Central		29.699.471
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.573.589
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.044.678
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.937.260
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.143.944
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		367
07		INGRESOS DE OPERACION		582.005
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.204
	99	Otros		48.204
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		170.039
	10	Ingresos por Percibir		170.039
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		30.506.922
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.683.442
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.114.315
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		870
	02	Prestaciones de Asistencia Social		870
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		870
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.618.824
	01	Al Sector Privado		2.227
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.227
	03	A Otras Entidades Públicas		7.616.597
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.616.597
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.635
	04	Mobiliario y Otros		82.635
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.018
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	4.930
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	48
	- N° de horas semanales	1.344
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de	

Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 218.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 321.562

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 987.632

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 226

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 237

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 139.976

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 28.767

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.019.058

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 31.563

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 24

- Miles de \$ 20.510

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 75.075

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
 Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 21
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		40.083.774
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.634.660
	02	Del Gobierno Central		38.634.660
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.687.886
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.268.728
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.601.571
	010	Subsecretaría de Salud Pública		76.475
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.181
07		INGRESOS DE OPERACION		1.142.650
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.602
	99	Otros		133.602
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		161.540
	10	Ingresos por Percibir		161.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		40.083.774
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.105.837
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.922.891
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.905.844
	01	Al Sector Privado		6.125
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.125
	03	A Otras Entidades Públicas		11.899.719
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.899.719
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		141.061
	04	Mobiliario y Otros		141.061
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.166
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	7.670
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	57
	- N° de horas semanales	1.596

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 288.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 504.346

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.044.021

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 111

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 312

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 148.263

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 46.401

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.043.887

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 4

- Miles de \$ 16.884

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 28

- Miles de \$ 22.323

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 85.943

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
 Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 22
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		59.650.198
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.590.045
	02	Del Gobierno Central		57.590.045
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.570.120
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.863.349
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.041.027
	010	Subsecretaría de Salud Pública		115.549
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		62.314
07		INGRESOS DE OPERACION		1.674.212
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.162
	99	Otros		53.162
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		257.562
	10	Ingresos por Percibir		257.562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		59.650.198
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.579.373
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.927.094
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		131
	02	Prestaciones de Asistencia Social		131
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		131
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.956.663
	01	Al Sector Privado		2.784
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.784
	03	A Otras Entidades Públicas		13.953.879
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.953.879
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		174.034
	04	Mobiliario y Otros		174.034
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 53
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.015
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 10.074
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 109
- N° de horas semanales 3.052
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de

Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 892.330

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.569.771

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 437

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 379

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 235.122

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 117.534

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.814.152

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 34.366

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 78

- Miles de \$ 58.224

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 147.240

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
 Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 23
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		39.896.888
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.515.204
	02	Del Gobierno Central		37.515.204
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.519.065
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.705.844
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.256.468
	010	Subsecretaría de Salud Pública		33.827
07		INGRESOS DE OPERACION		1.511.539
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		735.130
	99	Otros		735.130
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		126.398
	10	Ingresos por Percibir		126.398
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		39.896.888
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.995.618
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.046.044
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.850
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.850
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.850
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.736.765
	01	Al Sector Privado		3.898
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.898
	03	A Otras Entidades Públicas		9.732.867
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.732.867
25		INTEGROS AL FISCO		2.876
	01	Impuestos		2.876
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.099
	04	Mobiliario y Otros		96.099
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	51
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.503
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	7.802
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	86
	- N° de horas semanales	2.408
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974,	

o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 473.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 513.697

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.177.547

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 286

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 282

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 175.758

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 107.627

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 579.127

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 31.512

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 58

- Miles de \$ 39.528

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 94.008

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
 Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 24
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		82.511.969
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.047.490
	02	Del Gobierno Central		77.047.490
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.646.975
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.227.852
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.089.173
	010	Subsecretaría de Salud Pública		83.490
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.304
07		INGRESOS DE OPERACION		4.942.479
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		286.191
	99	Otros		286.191
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		207.788
	10	Ingresos por Percibir		207.788
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		82.511.969
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.901.878
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.834.598
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.549.397
	01	Al Sector Privado		5.011
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.011
	03	A Otras Entidades Públicas		25.544.386
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.544.386
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		208.231
	04	Mobiliario y Otros		208.231
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.930
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 14.727
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 131
- N° de horas semanales 3.668

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.095.941

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.245.888

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 950

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 135

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 307.080

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 181.060

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.096.627

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 12

- Miles de \$ 70.289

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 118

- Miles de \$ 85.985

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 188.913

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
 Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 25
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		79.524.236
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.160.285
	02	Del Gobierno Central		76.160.285
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.392.182
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		25.937.618
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		30.758.392
	010	Subsecretaría de Salud Pública		72.093
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		30.023
07		INGRESOS DE OPERACION		2.862.296
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		149.001
	99	Otros		149.001
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		302.561
	10	Ingresos por Percibir		302.561
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		79.524.236
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.566.901
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.150.697
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.608
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.608
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.608
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.512.394
	01	Al Sector Privado		5.011
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.011
	03	A Otras Entidades Públicas		17.507.383
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.507.383
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		260.553
	04	Mobiliario y Otros		260.553
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 62
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.001
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 12.962
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 168
- N° de horas semanales 4.704
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de

Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.492.304

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.976.101

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 946

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 190

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 281.685

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 45.978

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 941.958

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 12

- Miles de \$ 77.136

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 104

- Miles de \$ 79.946

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 203.237

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
 Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 26
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		110.693.769
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		107.223.299
	02	Del Gobierno Central		107.223.299
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		33.929.630
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		35.996.983
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.239.160
	010	Subsecretaría de Salud Pública		57.526
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		17.716
07		INGRESOS DE OPERACION		2.863.035
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		258.585
	99	Otros		258.585
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		306.061
	10	Ingresos por Percibir		306.061
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		110.693.769
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.149.903
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.101.549
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.167.711
	01	Al Sector Privado		6.125
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.125
	03	A Otras Entidades Públicas		31.161.586
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.161.586
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		249.515
	04	Mobiliario y Otros		249.515
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.391
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 18.672
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 179
- N° de horas semanales 5.012

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.825.419

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.753.063

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.193

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 381

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 418.849

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$

54.528

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 2.107.483

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 50.284

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 124

- Miles de \$ 85.085

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 246.258

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
 Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 27
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		39.406.433
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.753.219
	02	Del Gobierno Central		37.753.219
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.335.067
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.668.384
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.682.718
	010	Subsecretaría de Salud Pública		67.050
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.458
07		INGRESOS DE OPERACION		1.253.343
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		196.716
	99	Otros		196.716
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.289
	10	Ingresos por Percibir		171.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		39.406.433
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.475.456
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.806.330
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.936.131
	01	Al Sector Privado		2.227
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.227
	03	A Otras Entidades Públicas		7.933.904
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.933.904
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.070
	04	Mobiliario y Otros		179.070
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.673
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664(personal diurno)
- N° de horas semanales 7.082
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 68
- N° de horas semanales 1.904

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 416.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 438.341

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.332.286

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 481

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 240

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 187.955

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 48.746

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.281.712

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 9

- Miles de \$ 46.498

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 82

- Miles de \$ 60.037

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 118.400

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
 Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 28
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		89.244.341
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.865.171
	02	Del Gobierno Central		85.865.171
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		31.291.055
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		22.656.389
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.774.714
	010	Subsecretaría de Salud Pública		143.013
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.152
07		INGRESOS DE OPERACION		2.725.653
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		366.313
	99	Otros		366.313
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		264.474
	10	Ingresos por Percibir		264.474
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		89.244.341
21		GASTOS EN PERSONAL	02	42.688.110
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.917.912
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.416.174
	01	Al Sector Privado		5.568
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.568
	03	A Otras Entidades Públicas		28.410.606
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.410.606
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202.533
	04	Mobiliario y Otros		202.533
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 100
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.163
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 14.030
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 134
- N° de horas semanales 3.752

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 899.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.564.303

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.089.233

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.257

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 54

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 279.749

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 146.000

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.453.131

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 46.445

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 156

- Miles de \$ 97.174

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 229.631

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
 Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 29
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		121.861.708
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.509.475
	02	Del Gobierno Central		114.509.475
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		45.054.254
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		30.195.205
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.114.548
	010	Subsecretaría de Salud Pública		145.468
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.043
07		INGRESOS DE OPERACION		6.504.933
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		320.302
	99	Otros		320.302
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		485.112
	10	Ingresos por Percibir		485.112
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		121.861.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	55.347.937
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.948.813
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.269.901
	01	Al Sector Privado		5.402
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.402
	03	A Otras Entidades Públicas		42.264.499
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.264.499
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		268.029
	04	Mobiliario y Otros		268.029
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 131
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 4.582
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 18.898
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 180
- N° de horas semanales 5.040

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 22 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.892.218

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.403.327

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.581

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 15

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 275.564

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 128.694

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 2.480.984

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 42.103

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 170

- Miles de \$ 116.771

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 300.608

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
 Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 30
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		70.033.703
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.940.567
	02	Del Gobierno Central		67.940.567
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.631.438
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.437.504
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		26.706.927
	010	Subsecretaría de Salud Pública		164.698
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		40.905
07		INGRESOS DE OPERACION		1.504.254
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		320.700
	99	Otros		320.700
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		212.122
	10	Ingresos por Percibir		212.122
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		70.033.703
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.966.777
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.021.603
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.921.176
	01	Al Sector Privado		3.341
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.341
	03	A Otras Entidades Públicas		19.917.835
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.917.835
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.969
	04	Mobiliario y Otros		108.969
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.460
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 13.374
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 83
- N° de horas semanales 2.324

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 968.899

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.367.584

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 817

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 47

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 183.841

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 107.004

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 781.587

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10

- Miles de \$ 47.101

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 84

- Miles de \$ 57.328

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 179.850

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
 Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 31
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		102.236.287
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		98.232.327
	02	Del Gobierno Central		98.232.327
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		22.717.764
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		33.284.509
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		42.030.992
	010	Subsecretaría de Salud Pública		199.062
07		INGRESOS DE OPERACION		3.050.036
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		591.032
	99	Otros		591.032
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		338.443
	10	Ingresos por Percibir		338.443
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		102.236.287
21		GASTOS EN PERSONAL	02	55.732.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.915.301
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.924
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.924
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.924
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.340.466
	01	Al Sector Privado		6.125
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.125
	03	A Otras Entidades Públicas		19.334.341
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.334.341
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		212.887
	04	Mobiliario y Otros		212.887
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	66
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.691
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	18.438
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	158
	- N° de horas semanales	4.424

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 17 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado

decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.357.040

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.115.639

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.275

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 63

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 275.677

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 96.411

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 903.835

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 9

- Miles de \$ 52.129

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 94

- Miles de \$ 75.114

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 233.572

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
 Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 32
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		47.826.601
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.254.664
	02	Del Gobierno Central		46.254.664
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.619.046
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.810.980
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.778.547
	010	Subsecretaría de Salud Pública		46.091
07		INGRESOS DE OPERACION		1.371.629
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.843
	99	Otros		55.843
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		131.762
	10	Ingresos por Percibir		131.762
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		47.826.601
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.746.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.349.038
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.594.708
	01	Al Sector Privado		5.568
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.568
	03	A Otras Entidades Públicas		14.589.140
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.589.140
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.297
	04	Mobiliario y Otros		123.297
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.607
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 9.447
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 69
- N° de horas semanales 1.932
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 380.
- b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	1.005.530
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	819.018
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	603
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	100.529
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	21.026
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	551.336
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	54.909
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	48
- Miles de \$	41.021
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye:	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	108.826

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío Bío
 Servicio de Salud Bío Bío (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 33
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		57.684.099
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.789.076
	02	Del Gobierno Central		55.789.076
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.441.114
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.701.348
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.565.872
	010	Subsecretaría de Salud Pública		80.742
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		687
07		INGRESOS DE OPERACION		1.672.944
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		109.510
	99	Otros		109.510
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		100.409
	10	Ingresos por Percibir		100.409
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		57.684.099
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.851.690
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.026.576
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.696.425
	01	Al Sector Privado		4.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.454
	03	A Otras Entidades Públicas		14.691.971
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.691.971
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		97.916
	04	Mobiliario y Otros		97.916
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.804
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 8.938
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 59
- N° de horas semanales 1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 403.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 734.135

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.405.551

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 710

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 69

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 219.534

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 148.472

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.218.390

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 33.222

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 74

- Miles de \$ 43.159

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 148.967

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
 Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 34
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		26.146.064
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.904.827
	02	Del Gobierno Central		25.904.827
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.275.148
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.288.713
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.305.888
	010	Subsecretaría de Salud Pública		35.078
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.779
07		INGRESOS DE OPERACION		144.820
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.003
	99	Otros		72.003
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		17.181
	10	Ingresos por Percibir		17.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		26.146.064
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.702.978
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.346.169
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.069.124
	01	Al Sector Privado		4.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.454
	03	A Otras Entidades Públicas		6.064.670
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.064.670
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.334
	04	Mobiliario y Otros		22.334
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.005
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 7.217
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 18
- N° de horas semanales 504

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 550.944

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 423.591

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 261

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 15

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 46.971

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 86.898

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 470.099

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 23.167

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 46

- Miles de \$ 24.454

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 74.626

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
 Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 35
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		34.562.752
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.696.965
	02	Del Gobierno Central		33.696.965
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.418.108
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.711.622
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.520.899
	010	Subsecretaría de Salud Pública		46.336
07		INGRESOS DE OPERACION		760.619
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.124
	99	Otros		29.124
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		68.026
	10	Ingresos por Percibir		68.026
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		34.562.752
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.068.579
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.709.668
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.719.260
	01	Al Sector Privado		3.898
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.898
	03	A Otras Entidades Públicas		9.715.362
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.715.362
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.212
	04	Mobiliario y Otros		57.212
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	43
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.412
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	8.460
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	48
	- N° de horas semanales	1.344

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 265.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	636.276
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	1.404.816
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	258
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	387
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	214.962
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	71.857
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	661.020
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	6
- Miles de \$	44.988
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	86
- Miles de \$	61.849
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye:	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	106.367

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
 Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 36
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		105.833.268
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.153.229
	02	Del Gobierno Central		103.153.229
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		34.417.392
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.796.784
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.823.655
	010	Subsecretaría de Salud Pública		115.398
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		135
07		INGRESOS DE OPERACION		2.231.166
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		102.963
	99	Otros		102.963
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		322.056
	10	Ingresos por Percibir		322.056
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		105.833.268
21		GASTOS EN PERSONAL	02	50.094.589
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.197.773
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.709
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.709
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.709
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.337.725
	01	Al Sector Privado		2.227
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.227
	03	A Otras Entidades Públicas		28.335.498
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.335.498
25		INTEGROS AL FISCO		2.529
	01	Impuestos		2.529
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.184
	04	Mobiliario y Otros		168.184
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	87
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.239
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	18.642
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	134
	- N° de horas semanales	3.752
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desem-	

peñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.636.504

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.540.817

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 855

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 441

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 340.082

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 131.717

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 858.137

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 8

- Miles de \$ 42.913

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 132

- Miles de \$ 76.665

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 253.267

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
 Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 37
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		62.382.664
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.247.397
	02	Del Gobierno Central		60.247.397
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.757.112
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.727.901
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.648.879
	010	Subsecretaría de Salud Pública		113.505
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		40.905
07		INGRESOS DE OPERACION		1.581.891
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		278.335
	99	Otros		278.335
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		219.940
	10	Ingresos por Percibir		219.940
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		62.382.664
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.518.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.644.397
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.103.373
	01	Al Sector Privado		4.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.454
	03	A Otras Entidades Públicas		17.098.919
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.098.919
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.224
	04	Mobiliario y Otros		102.224
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.042
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 10.962
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 69
- N° de horas semanales 1.932

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 438.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.003.258

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.753.202

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 897

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 132

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 246.753

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 92.352

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 976.953

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 32.370

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 76

- Miles de \$ 44.065

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 149.481

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
 Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 38
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		37.843.858
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.977.984
	02	Del Gobierno Central		36.977.984
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.638.664
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.151.942
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.116.243
	010	Subsecretaría de Salud Pública		71.135
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.718
07		INGRESOS DE OPERACION		724.453
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.688
	99	Otros		15.688
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		115.213
	10	Ingresos por Percibir		115.213
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		37.843.858
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.137.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.174.751
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.456.409
	01	Al Sector Privado		4.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.454
	03	A Otras Entidades Públicas		10.451.955
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.451.955
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.501
	04	Mobiliario y Otros		66.501
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.264
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 8.119
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 52
- N° de horas semanales 1.456

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 310.035

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.413.417

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 140

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 400

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 226.547

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 66.132

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 554.096

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 30.037

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 44

- Miles de \$ 29.570

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 96.410

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
 Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 39
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		50.788.216
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.330.429
	02	Del Gobierno Central		49.330.429
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.249.010
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.137.998
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.771.454
	010	Subsecretaría de Salud Pública		171.967
07		INGRESOS DE OPERACION		1.201.722
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		84.423
	99	Otros		84.423
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		155.824
	10	Ingresos por Percibir		155.824
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		50.788.216
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.237.835
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.641.123
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.226
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.226
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.226
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.741.422
	01	Al Sector Privado		2.227
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.227
	03	A Otras Entidades Públicas		14.739.195
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.739.195
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		149.788
	04	Mobiliario y Otros		149.788
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.555
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 7.722
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 71
- N° de horas semanales 1.988

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado

decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 502.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 473.226

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.747.158

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 525

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 305

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 290.863

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 111.734

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 657.436

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 54.620

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 88

- Miles de \$ 60.852

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 136.449

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA: 16

CAPÍTULO: 40

PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		26.499.137
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.573.265
	02	Del Gobierno Central		25.573.265
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.081.350
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.458.690
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.970.170
	010	Subsecretaría de Salud Pública		63.055
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.471
07		INGRESOS DE OPERACION		719.479
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.508
	99	Otros		24.508
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		165.782
	10	Ingresos por Percibir		165.782
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		26.499.137
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.968.371
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.428.544
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		505
	02	Prestaciones de Asistencia Social		505
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		505
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.283
	01	Al Sector Privado		5.011
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.011
	03	A Otras Entidades Públicas		42.272
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.272
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.796
	04	Mobiliario y Otros		47.796
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	32
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	948
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	6.635
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	31
	- N° de horas semanales	868
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 671.084

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 532.311

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 248

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 45

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 60.392

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 142.731

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 536.093

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 4

- Miles de \$ 30.276

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 64

- Miles de \$ 38.630

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 83.759

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		35.251.693
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.827.081
	02	Del Gobierno Central		33.827.081
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.204.960
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.658.600
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		17.886.465
	010	Subsecretaría de Salud Pública		77.056
07		INGRESOS DE OPERACION		1.204.136
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.713
	99	Otros		35.713
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		177.243
	10	Ingresos por Percibir		177.243
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		35.251.693
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.728.956
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.221.382
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.188.815
	01	Al Sector Privado		3.341
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.341
	03	A Otras Entidades Públicas		6.185.474
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.185.474
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.010
	04	Mobiliario y Otros		105.010
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	28
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.080
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	5.837
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	59
	- N° de horas semanales	1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 223.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	468.527
b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	820.854
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	377
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	57
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	96.313
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	31.245
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	506.175
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	4
- Miles de \$	31.004
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	42
- Miles de \$	32.280
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye:
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
	- Miles de \$
	80.787

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
 Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 42
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		133.147.930
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		126.618.804
	02	Del Gobierno Central		126.618.804
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.380.245
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		60.434.351
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.663.157
	010	Subsecretaría de Salud Pública		141.051
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		47.120
07		INGRESOS DE OPERACION		5.087.146
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		690.446
	99	Otros		690.446
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		673.141
	10	Ingresos por Percibir		673.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		133.147.930
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.026.902
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	47.601.857
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.008
	02	Prestaciones de Asistencia Social		18.008
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.008
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.152.375
	01	Al Sector Privado		3.341
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.341
	03	A Otras Entidades Públicas		25.149.034
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.149.034
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		317.515
	04	Mobiliario y Otros		317.515
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	41
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.064
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	17.988
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	256
	- N° de horas semanales	7.168

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 47 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 941.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.549.626

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 3.362.364

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.393

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 342

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 524.862

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 2.952

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.507.958

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 12

- Miles de \$ 81.860

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 142

- Miles de \$ 131.493

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 295.794

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
 Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 43
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		97.107.697
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		92.906.597
	02	Del Gobierno Central		92.906.597
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.539.020
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		35.122.238
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		34.111.825
	010	Subsecretaría de Salud Pública		133.514
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		225.262
07		INGRESOS DE OPERACION		3.242.680
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		417.879
	99	Otros		417.879
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		289.978
	10	Ingresos por Percibir		289.978
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		97.107.697
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.143.539
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	29.430.225
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		99.085
	02	Prestaciones de Asistencia Social		99.085
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		99.085
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.125.095
	01	Al Sector Privado		1.747
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.747
	03	A Otras Entidades Públicas		7.123.348
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.123.348
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		284.452
	04	Mobiliario y Otros		284.452
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	88
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.285
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	20.559
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	259
	- N° de horas semanales	7.252
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.455.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.374.884

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 3.184.941

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.058

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 577

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 497.099

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 143

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.210.428

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10

- Miles de \$ 57.116

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 86

- Miles de \$ 58.234

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 299.071

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
 Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 44
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		145.828.630
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		142.303.135
	02	Del Gobierno Central		142.303.135
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		44.502.557
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		51.232.237
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.420.388
	010	Subsecretaría de Salud Pública		147.953
07		INGRESOS DE OPERACION		2.874.101
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		207.811
	99	Otros		207.811
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		406.672
	10	Ingresos por Percibir		406.672
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		145.828.630
21		GASTOS EN PERSONAL	02	62.874.102
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.918.640
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.624
	02	Prestaciones de Asistencia Social		17.624
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.624
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.728.275
	01	Al Sector Privado		15.178
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		15.178
	03	A Otras Entidades Públicas		42.713.097
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.713.097
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		253.067
	04	Mobiliario y Otros		253.067
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 75
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 4.275
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 17.940
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 306
- N° de horas semanales 8.568

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.065.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 2.730.190

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 4.153.571

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 672

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 1.182

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 671.116

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 1.457

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.632.994

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 17

- Miles de \$ 103.536

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 114

- Miles de \$ 91.403

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 286.942

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
 Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 45
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		117.742.934
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		112.881.411
	02	Del Gobierno Central		112.881.411
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.526.340
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		50.599.741
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		34.672.347
	010	Subsecretaría de Salud Pública		82.983
07		INGRESOS DE OPERACION		4.004.599
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		494.484
	99	Otros		494.484
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		333.293
	10	Ingresos por Percibir		333.293
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		117.742.934
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.524.385
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	44.279.867
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		46.083
	02	Prestaciones de Asistencia Social		46.083
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		46.083
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.679.548
	01	Al Sector Privado		4.322
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.322
	03	A Otras Entidades Públicas		24.675.226
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.675.226
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.834
	04	Mobiliario y Otros		183.834
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.447
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 16.673
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 182
- N° de horas semanales 5.096

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado

decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 669.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.573.542

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.689.631

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 708

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 605

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 399.352

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 4.129

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.699.274

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10

- Miles de \$ 65.105

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 94

- Miles de \$ 81.134

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 235.325

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
 Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 46
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		138.818.766
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		134.650.856
	02	Del Gobierno Central		134.650.856
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		48.389.314
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		42.448.226
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.672.895
	010	Subsecretaría de Salud Pública		140.421
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.060
07		INGRESOS DE OPERACION		3.584.990
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		248.819
	99	Otros		248.819
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		298.021
	10	Ingresos por Percibir		298.021
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		138.818.766
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.141.034
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	32.906.226
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.399.463
	01	Al Sector Privado		15.515
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		15.515
	03	A Otras Entidades Públicas		45.383.948
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		45.383.948
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		340.010
	04	Mobiliario y Otros		340.010
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 64
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 4.302
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 20.795
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 272
- N° de horas semanales 7.616

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asig-

nación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.082.

b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.556.461

b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.982.421

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.331

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 191

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 431.527

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 15.310

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.821.541

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 15

- Miles de \$ 78.102

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 126

- Miles de \$ 102.863

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 299.465

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
 Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 47
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		137.134.079
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		134.660.915
	02	Del Gobierno Central		134.660.915
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.404.038
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.945.761
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.204.536
	010	Subsecretaría de Salud Pública		106.580
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		125.329
07		INGRESOS DE OPERACION		1.918.943
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		142.442
	99	Otros		142.442
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		254.804
	10	Ingresos por Percibir		254.804
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.646
		GASTOS		137.134.079
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.457.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.864.574
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.619.044
	01	Al Sector Privado		10.578
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.578
	03	A Otras Entidades Públicas		49.608.466
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		49.608.466
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		161.965
	04	Mobiliario y Otros		161.965
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 37
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.232
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 16.785
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 211
- N° de horas semanales 5.908
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 791.
- b) Horas extraordinarias y asignación de turno

b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	757.304
b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	2.940.473
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	767
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	768
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	426.996
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	1.013
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	1.668.509
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	31.157
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	59
- Miles de \$	49.498
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye:	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	219.416

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 49
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		333.759.172
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	333.759.172
	02	Del Gobierno Central		333.759.172
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		93.777.405
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		169.011.014
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		70.970.753
		GASTOS		333.759.172
21		GASTOS EN PERSONAL	02	46.967.689
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		192.503.712
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.436.989
	03	A Otras Entidades Públicas		86.436.989
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		86.436.989
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		300.220
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		300.220
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.550.562
	03	Vehículos		981.350
	05	Máquinas y Equipos		6.569.212

GLOSAS:

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación y ejecución de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.010
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 9.001
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 182
 - N° de horas semanales 5.096
 - b) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
 - Miles de \$ 6.647.853
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.863
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 118.060
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 7
 - Miles de \$ 30.370

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 50
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		24.365.421
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.924.621
	02	Del Gobierno Central		23.924.621
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		116.778
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.211.918
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.595.552
	010	Subsecretaría de Salud Pública		373
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.350
07		INGRESOS DE OPERACION		386.382
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		39.073
	10	Ingresos por Percibir		39.073
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		24.365.421
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.632.112
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.708.057
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.252
	04	Mobiliario y Otros		24.252
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	59.947
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.100.986
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	139
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	405.051
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	86.195

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú
 Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 51
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		6.060.644
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.932.810
	02	Del Gobierno Central		5.932.810
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.727.264
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.205.187
	010	Subsecretaría de Salud Pública		359
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.971
07		INGRESOS DE OPERACION		92.655
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		8.719
	10	Ingresos por Percibir		8.719
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		6.060.644
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.146.473
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.899.296
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.375
	04	Mobiliario y Otros		14.375
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	6.590
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	226.648
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	60
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	31.664
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	14.001

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
 Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 52
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		4.344.394
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.887.974
	02	Del Gobierno Central		3.887.974
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.490.494
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.397.403
	010	Subsecretaría de Salud Pública		77
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.725
07		INGRESOS DE OPERACION		417.720
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.169
	99	Otros		1.169
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		23.332
	10	Ingresos por Percibir		23.332
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		4.344.394
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.353.746
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.988.012
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.136
	04	Mobiliario y Otros		2.136
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	6.083
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.575
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	11
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	677.532
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	13.617

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
 Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA: 16
CAPÍTULO: 53
PROGRAMA: 01

Sub-título	Ítem	Denominaciones	Glo-sa N°	Moneda nacional miles de \$
		INGRESOS		27.320.456
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.486.436
	02	Del Gobierno Central		26.486.436
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.256.498
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.933.685
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.208.800
	010	Subsecretaría de Salud Pública		87.453
07		INGRESOS DE OPERACION		732.358
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.313
	99	Otros		42.313
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		58.349
	10	Ingresos por Percibir		58.349
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		27.320.456
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.914.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.637.801
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.765.364
	03	A Otras Entidades Públicas		10.765.364
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.765.364
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.160
	04	Mobiliario y Otros		2.160
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 934
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 5.170
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 48
- N° de horas semanales 1.344
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.
- b) Horas extraordinarias y asignación de turno
- b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	198.974
b2) Asignación de turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	570.996
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	303
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	33
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	66.411
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	67.885
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	445.870
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	21.715
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	58
- Miles de \$	28.178
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye:	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	57.241